 Gobernación de Nariño	CIRCULAR No. 028	Código	G02.02.F02
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

PARA: Alcaldes, Directores de Núcleo, Rectores, Directores de Establecimientos Educativos, Coordinadores de Educación Municipal, Docentes y Funcionarios Responsables del Reporte de Información en SIMAT.

ASUNTO: Asignación de Estrategia del Programa de Alimentación Escolar PAE de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes titulares de derecho atendidos por el Departamento de Nariño en SIMAT.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. Al ser una estrategia de acceso con permanencia al sistema educativo, la misma está dirigida a cubrir el 20% de las calorías y nutrientes que un niño debe recibir diariamente, esto en el caso del complemento a.m. /p.m. y del 30% en el caso de los complementos almuerzo.

El Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar, en el cual en su capítulo 3, *Operación del Programa de Alimentación Escolar*, artículo 2.3.10.3.1 *Estándares y condiciones mínimas*, El Ministerio de Educación Nacional refiere a la expedición de los lineamientos técnico – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, quienes a partir de este Decreto deberán administrar el Programa, por lo anterior la Gobernación de Nariño suscribió 4 contratos para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de garantizar el derecho a la educación con permanencia de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño se permite informar que ya se encuentra realizada la configuración en SIMAT de la Estrategia de Alimentación Escolar para la vigencia 2019, por tal motivo se solicita que cada responsable del Sistema Integrado de Matricula proceda a realizar la asignación de la estrategia lo más pronto posible, no sin antes realizar las siguientes consideraciones:


1. Antes de proceder a realizar la asignación de la estrategia PAE, por favor revise el último consolidado de matrícula de su Institución Educativa y Centros Asociados, puesto que la cantidad de cupos PAE fijados por Establecimiento Educativo corresponde a la matrícula registrada en el

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



 Gobernación de Nariño	CIRCULAR No. 028	Código	G02.02.F02
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, para que de acuerdo a él efectúe la distribución de cupos por grado. La información a registrar será única y exclusivamente la relacionada con el Programa de Alimentación Escolar que está siendo atendida por Departamento de Nariño, mediante los operadores contratados para tal fin. Cabe recordar que, según el Decreto 1852 de 2016, Resolución 20452 de 2017, Decreto Departamental No 058 de 2017 y Circular No 022 del 12 de abril de 2019 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el 80% de los recursos girados a los municipios no certificados por concepto de SGP con destinación específica Alimentación Escolar deben ser parte de la bolsa común para garantizar la operación del Programa durante todo el calendario escolar, so pena de reportar a los entes de control el no cumplimiento de la norma.

2. Proceda a realizar la priorización de titulares de derecho considerando que el establecimiento educativo debe contar con un Comité de Alimentación Escolar, conformado por el Rector (a) de la institución educativa o su delegado, un representante o delegado de cada sede educativa (docente o coordinador), Tres Padres o madres de familia, Personero estudiantil y/o contralor estudiantil o su suplente, Dos niñas o niños titulares de derecho del Programa. Así mismo se recuerda a los rectores y/o directores de los establecimientos educativos que deberán remitir al correo estrategiapae@narino.gov.co máximo hasta el 31 de mayo de 2018 las respectivas actas de conformación del Comité, al igual que es necesario el envío periódico de las actas de las reuniones celebradas por dicho comité en el transcurso del año escolar.

Dentro de las funciones del Comité de Alimentación Escolar está el participar en la focalización de los titulares de derecho (niños y niñas beneficiados) teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Resolución 29452 de 2017, a continuación, se exponen algunos criterios para tener en cuenta:

- a. El PAE debe llegar al 100% de los escolares matriculados en la estrategia de Jornada Única en el área urbana y rural, indistintamente del grado que curse.
- b. Continuar con los escolares matriculados en transición, primaria, básica secundaria y media, iniciando con población étnica, población en situación de discapacidad del área rural.
- c. Si existe disponibilidad de cupos se debe focalizar a estudiantes que pertenezcan a área urbana – estudiantes de transición y primaria, iniciando con aquellos que pertenezcan a comunidades étnicas y población en discapacidad.
- d. Continuar con estudiantes matriculados en secundaria y media hasta completar el cupo PAE con el que cuenta el Establecimiento Educativo, teniendo como prioridad a la población étnica y en condición de discapacidad,

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737.
Email: sednarino@gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)




INNOVACIÓN
SOCIAL



GOBIERNO
ABIERTO



ECONOMÍA
COLABORATIVA

 Gobernación de Nariño	CIRCULAR No. 028	Código	G02.02.F02
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

Es importante mencionar que el Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Nariño tiene una cobertura universal, lo que indica que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados como matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT deberán ser caracterizados con la Estrategia PAE en dicho sistema.

3. Se debe considerar que cada E.E. asignará como estrategia **COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/P.M. (DESAYUNO) o ALMUERZO** según sea su caso, a excepción de los E.E. que implementaron el Programa de Jornada Única que deberán configurar tanto **COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/P.M. (DESAYUNO) Y ALMUERZO**.

4. El suministro de esta información en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT es de vital importancia por cuanto de ella depende la garantía de este derecho a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes titulares de derecho en cada establecimiento educativo.

Cabe aclarar que el reporte no veraz y oportuno de los cupos efectivamente atendidos y de la asignación de la estrategia en cada establecimiento educativo será de responsabilidad directa del Rector, pues como se explicó anteriormente, el estudiante que no tenga la estrategia asignada en SIMAT no podrá ser atendido con el Programa de Alimentación Escolar.


En caso de existir alguna inquietud al respecto por favor dirijase a la herramienta de apoyo SIMAT No 12, que se encuentra publicada en el extremo superior derecho de la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, www.sednarino.gov.co, en donde encontrará el instructivo.

La asignación de la Estrategia PAE en SIMAT deberá ser reportada máxima HASTA el 15 de junio de 2019.

De acuerdo al avance en la caracterización de cupos realizada por la SED, se reportará mediante correo electrónico la posibilidad de la asignación de la estrategia a los estudiantes en las fechas 17, 24 y 31 de mayo de 2019.

Para información adicional favor comuníquese con el profesional *Rigoberto Jurado Pantoja*, al correo rigobertojurado@narino.gov.co, al teléfono 7333737 ext. 286 o al celular 318 6 42 53 93.

San Juan de Pasto, 15 de mayo de 2019


LUIS FERNANDO MÉNDEZ ÁVILA
 Secretario de Educación Departamental (E)


 Proyectó: Andrea Deyanira Cortez Jojoa
 P.U. Permanencia

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública; a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pajdláco - Conmutador: 7333737
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
 Pasto (Nariño)

